

Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas

Objeto

1. Establecer la estructura del formato que los entes obligados deben observar para informar la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia para la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Normas

3. En apego al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes obligados deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas.

Precisiones al formato

4. Esquema para la integración de la información relativa a la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados, para la estructura de la información, los entes obligados deberán observar los criterios e instrumentos siguientes:

Disposiciones generales

5. Los presentes lineamientos tienen por objeto homologar y estandarizar la evaluación de los programas coordinados por los entes obligados y determinar los formatos para la difusión de resultados de las evaluaciones.
6. Estos lineamientos son de observancia obligatoria para los entes obligados responsables de coordinar programas y que no se encuentran contemplados en los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.

Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Aspectos susceptibles de mejora: a los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones externas y/o informes, que pueden ser atendidos por el programa;
- II. Consejo: al Consejo Nacional de Armonización Contable;
- III. CONEVAL: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- IV. Convenios: a los que hace referencia el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- V. Entes Públicos: a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales;

- VI. Entidades federativas: a los estados de la Federación y el Distrito Federal;
 - VII. Evaluación: al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
 - VIII. Función Pública: a la Secretaría de la Función Pública;
 - IX. Indicadores: a la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados;
 - X. Lineamientos de Evaluación de la APF: a los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007;
 - XI. Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora: al Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivado de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal;
 - XII. PAE: al Programa Anual de Evaluaciones;
 - XIII. Planeación de Desarrollo: al Plan Nacional de Desarrollo, así como a los planes de desarrollo de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones del Distrito Federal o documentos que determinen su orientación estratégica;
 - XIV. Programas: a los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los entes públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de los recursos de los entes públicos; asimismo se considerarán en este rubro las estrategias que integran a un conjunto de programas;
 - XV. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - XVI. SED: al Sistema de Evaluación del Desempeño previsto en los artículos 2, fracción LI y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
 - XVII. TdR: al modelo de Términos de Referencia.
7. Las disposiciones aplicables en materia de monitoreo y evaluación a los convenios, serán las señaladas en cada uno de los acuerdos concertados con cada uno de los entes públicos, respectivamente. Para el caso de los convenios en los que se concierte programas federales, les aplicará los Lineamientos de Evaluación de la APF.

De los objetivos estratégicos

8. Los objetivos estratégicos de los entes públicos deberán ser una expresión de los fines últimos que se fijan en el marco de los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en la Planeación del Desarrollo, por lo que los entes públicos deberán elaborar dichos objetivos estratégicos alineándolos y vinculándolos con sus respectivos planes de desarrollo o documentos que determinen su orientación estratégica.

El fin y los objetivos de los programas deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de los entes públicos.

Del programa anual de evaluación

9. El Programa Anual de Evaluaciones tiene por objeto establecer los programas de los entes públicos sujetos a evaluación, los tipos de evaluaciones que se aplicarán a estos programas y el calendario de ejecución de las evaluaciones.

Para los entes públicos de la Administración Pública Federal, el Programa Anual de Evaluación que deberán publicar en sus páginas electrónicas a más tardar el último día hábil de abril de cada ejercicio fiscal, será el emitido por la Secretaría, la Función Pública y el CONEVAL.

Los entes públicos no considerados en la Administración Pública Federal deberán emitir su programa anual de evaluaciones, tomando como referencia los presentes lineamientos así como los Lineamientos de Evaluación de la APF.

De las evaluaciones, el seguimiento a los resultados y la difusión de las evaluaciones

Del diagnóstico de los programas nuevos

10. En caso que los entes públicos planeen la implementación de un programa público nuevo, deberán, en el ejercicio fiscal inmediato anterior a la implementación del programa, elaborar un diagnóstico que justifique la creación del programa nuevo, o en su caso, que justifique la ampliación o modificación sustantiva de los programas existentes, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento. Para tal efecto, podrán utilizar como referencia los elementos mínimos para el diagnóstico de programas nuevos del CONEVAL.

Para el caso de programas de inversión a cargo de los entes públicos no les aplicará este numeral y deberán considerar lo establecido en la normatividad aplicable.

Asimismo, los entes públicos deberán elaborar indicadores del programa propuesto, de conformidad con los Lineamientos para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por entes públicos emitidos por el Consejo.

Los entes públicos deberán difundir a través de sus páginas de Internet dicho diagnóstico, así como los indicadores, antes de que inicie la ejecución del programa y durante el primer año de implementación o si existen modificaciones sustantivas.

De los tipos de evaluación

11. Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, los entes públicos podrán aplicar los tipos de evaluación determinados en el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de Evaluación de la APF.
12. Las evaluaciones de los programas de los entes públicos se llevarán a cabo por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, en términos de las disposiciones aplicables y con cargo al presupuesto del Ente Público de que se trate, o del CONEVAL cuando éste así lo determine.

De la organización y coordinación

13. La contratación, operación y supervisión de la evaluación, deberá ser objetiva, imparcial, transparente e independiente.
14. Los entes públicos deberán registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas, el total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones.

De los TdR de las evaluaciones

15. Para cada evaluación se deberán elaborar TdR conforme a las características particulares de cada evaluación que incluyan al menos el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados. Los TdR serán elaborados por la unidad administrativa responsable de la evaluación.

El informe de evaluación que elabore el evaluador externo deberá incluir un apartado en el que se expongan, de forma breve y resumida, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

A efectos de determinar los TdR, los entes públicos podrán considerar los elaborados por el Consejo Nacional para la Evaluación de Política de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores externos

16. Los entes públicos deberán solicitar a los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, los requisitos establecidos en el numeral Trigésimo Segundo de los Lineamientos de Evaluación de la APF.

Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones aplicables a cada uno de los entes públicos.

Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones

17. Los entes públicos que realicen evaluaciones deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las recomendaciones emitidas en dichas evaluaciones, atendiendo los mecanismos para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora que correspondan.

De la difusión de los programas, las evaluaciones y sus resultados

18. Los entes públicos deberán publicar las evaluaciones realizadas en sus respectivas páginas de Internet a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las mismas. Asimismo deberán difundir en sus páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, la información a que se refiere el Anexo 1 de los presentes lineamientos.

Anexo 1

Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación de Consistencia y Resultados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2023 de Lagunillas, Michoacán.	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa): 02/02/2024	
1.3 Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaaa):29/03/2024	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: Lizbeth Guadalupe Hernández Eguiza	Unidad administrativa: Contraloría Municipal.
1.5 Objetivo general de la evaluación: Valorar el desempeño del fondo federal, aplicado a nivel municipal durante el ejercicio fiscal 2023, mediante este análisis sistemático, se generará información útil para mejorar la gestión, resultados y rendición de cuentas del recurso público federal.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación: <ul style="list-style-type: none">• Examinar la pertinencia de la planeación estratégica de los recursos de la realizada por el municipio, así como su contribución a la consecución de los objetivos de los fondos.• Examinar el cumplimiento de las disposiciones en materia de rendición de cuentas y transparencia aplicables al fondo, por parte del municipio.• Valorar la calidad de la información que el municipio generó para dar seguimiento a los recursos de los fondos, monitorear el desempeño y medir los resultados obtenidos al cierre del ejercicio.• Analizar los resultados de los recursos de los fondos en el ejercicio fiscal 2023, con base en la información de desempeño generada por el municipio• Analizar la cobertura, focalización y los resultados del programa respecto a la atención del problema para el que fue creado.• Identificar Aspectos Susceptibles de Mejora y generar recomendaciones que permitan en el corto y mediano plazo, mejorar el desempeño de los fondos.	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación:	

Para la evaluación se requiere la aplicación de un apartado de descripción de los fondos, con guía de 4 secciones temáticas conformadas por 15 preguntas, de las cuales 10 son de respuesta cerrada y 5 de respuesta abierta como se muestra a continuación.

Temas	Pregunta	Total
Justificación de creación y del diseño del programa.	1-4	4
Generación de información y mecanismos de atención.	5-6	2
Matriz de indicadores para resultados.	7-10	4
Transparencia y Rendir cuentas.	11-15	5
Total		15

Instrumentos de recolección de información:

Cuestionarios Entrevistas Formatos__ Otros__ Especifique:

Descripción de las técnicas y modelos utilizados:

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

Justificación de creación y del diseño del programa.

El Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal 2023, realizarán mejoras en las herramientas metodológicas de planeación, esto es, se detectó la existencia de la implementación de la Metodología del Marco Lógico, en donde se detectó el problema central, sus causas y efectos y se diseñó el árbol de objetivos, donde se establecieron los medios y fines por los cuales se dará cumplimiento a los objetivos institucionales.

Generación de información y mecanismos de atención

Se implementaron mecanismos de participación ciudadana, por medio de los cuales se recabaron las demandas sociales. En este sentido los programas que integran los ejes, cuentan con las estrategias necesarias para que se generen las condiciones de bienestar en la población

Matriz de indicadores para resultados

Se llevaron a cabo la elaboración de los indicadores del fondo los cuales cuentan con las cualidades de la lógica horizontales, por lo que apoyan en la monitoreo y evaluación del programa la cual hace posible determinar si éste cumple con su objetivo.

Transparencia y Rendir cuentas

En referencia a la evaluación externa del ejercicio fiscal 2022, este si se llevó a cabo, estableciendo mecanismos para la atención de las auditorías. Por lo que se recomienda el establecer las acciones necesarias para dar atención, a los datos 2023, ratificando o conformando un Comité de transparencia que coordine y revise.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

2.2.1 Fortalezas:

2.2.1.1.- Se dispone de fundamento jurídico en el que se sustente el objetivo delimitado para el Fondo.

2.2.1.2.- Es conocido por los responsables de los principales procesos de gestión del Fondo.

2.2.1.3.- Existe vinculación entre los objetivos del Fondo con el PND y PMD.

2.2.1.4.- Se cuenta con documentación en que se identifique la normatividad que regula la operación del Fondo

2.2.1.5.- Se cuenta con documentación en la que se identifican los mecanismos o lineamientos

2.2.1.6.- Los operadores del Fondo conocen la normativa y la tienen en archivo permanente para su consulta.

2.2.1.7.- Se cuenta con Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Pública.

2.2.1.8.- Las poblaciones potenciales y objetivas se determinaron de acuerdo al objetivo definido en la Ley de Coordinación Fiscal y su complementariedad.

2.2.2 Oportunidades:

- ✚ Disponibilidad de medios electrónicos para la consulta de la normatividad del FISM
- ✚ Integración de evidencias generadas de las documentales que justifican el ejercicio del gasto
- ✚ Los sistemas se vinculan a la normatividad vigente para su cumplimiento

2.2.3 Debilidades y Amenazas:

- Apatía de los servidores públicos por el adquirir conocimientos relacionados con la normatividad del Fondo evaluado.
- Falta de publicación de evaluaciones externas
- Los servidores públicos no llevan un seguimiento en la documental que se debe recabar
- No se da un seguimiento oportuno a los resultados que se generan en los reportes trimestrales y finales

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:

La aplicación de los recursos en el sector público se debe ejercer considerando los objetivos prioritarios por los cuales fueron asignados al gobierno municipal, buscando siempre el de contribuir en la disminución de los indicadores referentes a la pobreza, marginación y rezago social, generando las condiciones de bienestar que permitan el desarrollo comunitario y por ende se mejore la calidad de vida de la población. Bajo esta consideración el evaluar el desempeño sobre la aplicación de los recursos del FISM, es de gran relevancia, al detectar en tiempo y forma cuales son las áreas de oportunidad que deben de ser atendidas para mejorar el desempeño sobre la distribución de los recursos y que mecanismos se implementaran para lograr la atención los Aspectos Susceptibles de Mejora. Indudablemente para el logro o cumplimiento de los objetivos del FISM, los servidores públicos encargados de la aplicación de los recursos, deben de conocerla ampliamente y aplicar el marco normativo que regula el fondo, estableciendo procesos adecuados para que la priorización del gasto, logre ser focalizado a las localidades que realmente lo requieren, pero sobre todo, que se encuentran catalogadas bajo criterios de zonas de atención prioritarias, con grado de marginación o en pobreza extrema, esto debido a las características que tiene la comunidad así como de las carencias de la población. Para lograr la correcta distribución de los recursos se debe de contar con instrumentos efectivos de planeación, como el Programa Presupuestario, en donde se establezcan los objetivos, metas, actividades e indicadores que se vinculen con lo establecido en los lineamientos del FISM, y los cuales sean funcionales para realizar un seguimiento y monitoreo sobre el grado de cumplimiento y el cual brinde resultados relevantes que sirvan como respaldo sobre la comprobación de las acciones realizadas y por tanto los informes que son turnados a los entes fiscalizadores o dependencias encargadas de la vigilancia de los recursos sean homólogos, esto es que la información que se presenta contenga el mismo resultado, la consecución de lo programado. El generar información relevante, clara, suficiente y comprobable, conlleva a integrar informes debidamente justificados, esto se logrará si los sistemas informáticos con los que se cuentan (Sistema Contable, Sistema de Recursos Federales Transferidos, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, etc.) son debidamente alimentados con datos confiables para evidenciar el correcto uso de los recursos para que esto sean difundidos a través de los sitios web oficiales, transparentando la gestión pública.

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:

La evaluación de desempeño sobre la aplicación de los recursos públicos toma relevancia, al llevar acabo el análisis sistemático de los procesos implementados para detectar las deficiencias y posteriormente entregar los Aspectos Susceptibles de Mejora, para que el gobierno municipal aplique los mecanismos correspondientes y que se establezcan las acciones para generar los cambios administrativos que sean necesarios para medir y comprobar que la aplicación de

los recursos se llevó con forme a lo que establece la normatividad del fondo. Por lo que en la presente evaluación se establecen los Aspectos Susceptibles de Mejora, que derivaron del análisis documental de gabinete, los cuales contienen acciones específicas que se deberán atender de manera oportuna por parte de los servidores públicos, para lograr un desarrollo administrativo comprobable y por tanto lograr cumplir los objetivos establecidos por el gobierno municipal y los lineamientos del FISM.

4. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

4.1 Difusión en internet de la evaluación: <https://lagunillas.gob.mx/archivo>

4.2 Difusión en internet del formato: <https://lagunillas.gob.mx>